



PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA
DEVOLUCIÓN JUSTA A LOS
PADRES DE FAMILIA LAS CUOTAS
DE INGRESO DE LOS CENTROS
EDUCATIVOS PRIVADOS.

PROYECTO DE LEY N° 4138/2018-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN JUSTA DE LAS CUOTAS DE INGRESO A LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 14° de la Ley 26549, Ley de los centros educativos privados, disponiendo la devolución de las cuotas de ingreso, con el fin de tutelar los intereses de los padres de familia en conformidad con los principios constitucionales de defensa del consumidor y razonabilidad, en concordancia con el artículo 13° de la Constitución Política y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Artículo 2°. - Modificación

Modifícase el literal c) del artículo 14° de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, en los términos siguientes:

“Artículo 14°. Los Centros educativos están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los interesados, antes de cada matrícula, la siguiente información:

(...)

c) El monto y oportunidad de pago de cuota de ingreso u otro concepto de similar naturaleza.

La cuota de ingreso u otro concepto de similar naturaleza, se rige por las siguientes disposiciones:



PROYECTO DE LEY:

LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN JUSTA A LOS PADRES DE FAMILIA LAS CUOTAS DE INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

- i. Tiene como fin constituir una garantía para el pago de las pensiones.
- ii. Cuando el alumno se retire del centro educativo por cualquier causa, es íntegramente devuelta, salvo que exista un pago pendiente que será descontado.

(...)”

Lima, 07 de marzo de 2019

C. Segura
CASTRO



PROYECTO DE LEY:

LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN JUSTA A LOS PADRES DE FAMILIA LAS CUOTAS DE INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa propone modificar el literal c) del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, que regulan las actividades de los centros y programas educativos privados, con el fin de restituir, en forma justa y proporcional, la cuota de ingreso a los padres de familia, cuando el escolar cambia de centro educativo por cualquier causa, sin discriminación.

Cabe anotar que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.¹ Es decir, la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política.²

Tal es así que, el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política del Perú señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Así también, el artículo 13º de la Constitución Política indica que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

El artículo 61º de la Constitución Política establece que el Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.

Por otra parte, respecto al concepto de calidad educativa, el Tribunal Constitucional ha desarrollado este concepto en referencia a dos principios: "a. Desarrollo cognitivo del educando: Es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y, por consiguiente, el éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido. b. Promoción de la formación en valores: La educación fomenta el desarrollo de actitudes y valores relacionados con una buena conducta cívica, así como las condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando" [STC 00017-2008-AI/TC, Fundamento Jurídico 13].

¹ Artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

² Artículo 4 de la Ley 28044, Ley General de Educación.



PROYECTO DE LEY:

LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN JUSTA A LOS PADRES DE FAMILIA LAS CUOTAS DE INGRESO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

En efecto, una problemática recurrente en un sector de la población es el cobro excesivo de la cuota de ingreso que cobran los Centros Educativos Privados. Al año 2017 el ranking de los colegios más caros de la capital lo encabeza el colegio Franklin Roosevelt con una pensión mensual de 1,486 dólares, lo que representaría un poco más de 5 mil soles. En segundo lugar, se ubica el Markham College con una pensión de 1,240 dólares, seguido por el Newton College con una mensualidad de 971 dólares.³

Esta problemática se debe a la imprecisión e inexactitud de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, que regula actividades de los centros y programas educativos privados, que no precisa con exactitud la utilización del cobro de las cuotas de ingreso u otro de similar naturaleza, generando graves perjuicios a los padres de familia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de ley no irroga gastos adicionales al tesoro público, tampoco dispone la modificación presupuestaria de las entidades del Estado. En ese sentido, solo busca precisar la devolución justa de las cuotas de ingreso que los padres de familia pagan a los centros educativos privados cuando los escolares ingresan a estos. Eliminando abusos que comenten algunos Centros Educativos Privados.

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa modifica el literal c) del artículo 14 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados a fin de precisar la devolución justa de la cuota de ingreso a los Centros Educativos Privados. Dicha ley no afecta ni contrapone a la Constitución Política del Perú.

³ <https://rpp.pe/economia/economia/los-10-colegios-mas-caros-de-lima-del-2017-noticia-1024067->